



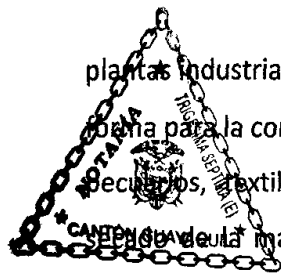
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA KIMSACORP S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de Diciembre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, **MABEL CATHERINE LABORDA ALBAN** de estado civil soltera ejecutiva y **ROSENDO VICENTE BAQUE GUARANDA**, de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KIMSACORP S.A.** la que proceden como queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KIMSACORP S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA KIMSACORP S.A., CAPITULO PRIMERO: COSNTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad

A.A.



KIMSACORP S.A., ., ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación exportación comercialización y distribución de toda clase de repuestos automotrices y la instalación de Tecnicentros para la importación comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, y demás accesorios y repuestos para vehículos; podrá dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo inmobiliario, jurídico, salud, contable, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería civil; a la importación, exportación, comercialización, compra venta y distribución de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios partes y repuestos y lubricantes; a la importación, exportación, compraventa, comercialización, representación, y/o franquicias de todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y maraca registrada, a la promoción de eventos artísticos nacionales e internacionales; a la instalación y administración de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa's y centros de belleza; podrá realizar, comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing y mercadeo tanto para personas naturales y jurídicas; podrá dedicarse a la activación de marcas y colocación de impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos, ; a la producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua hielo, a la instalación y administración de agencias de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, hoteles, moteles, restaurant hosterías, clubes, bares discotecas , centro comerciales: a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de



plantas industriales ya sea para empaque, emvasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al comercio de la madera, a la compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarios de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas web y otros, instalación y servicio de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas, y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación.



instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general ; equipo contra incendio, suministro para bombeo, equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumento de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima ; pinturas , productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal , artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial ; toda clase de papel, ropa prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles productos de



confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, aeronetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportistas, maquinas y maquinarias para la industrias y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de salvataje en veramientos, encalladuras, incendios, remolques transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios muelles y terminales marítimos, aéreos, y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los bosques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables, auditoría, tributario, inmobiliario, financieros jurídico de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico, educativos, seguridad industrial, salud , computación, a prestar servicios de auditoría



fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la



comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel gas y demás derivados del petróleo; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente representante de personas naturales y jurídicas a ser distribuidor, agente representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**

CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de el.- **ARTICULO**

QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-**

El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y el Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

A.A.

7

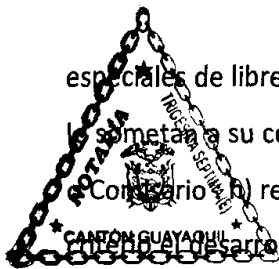


NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, perdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados .- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determinen la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa diferimiento de la

reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrá tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos .- La Junta General de Accionistas Extraordinarias se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen .- **ARTICULO DECIMO NOVENO** .- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de estas para la formación de Fondó de Reservas Legal de las Sociedades porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reserva



especiales de libre disposición ; g) Conocer y resolver cualquier punto que lo sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Consejo de Administración ; h) reformar los presentes estatutos ; i) Nombrar cuando a su

interés el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se

formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

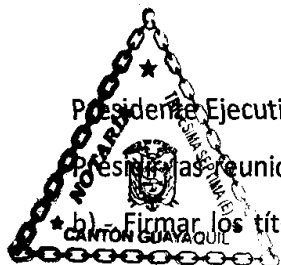
SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resultas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- la compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en los estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta general nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- El Directorio se integrara cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegido por la Junta General de Accionistas, por el



cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuara como Secretario la persona que designe el directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomadas por mayoría simple y constara en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía: b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros: y, d) Autorizar la transferencias de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiese puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE COMERCIAL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionistas o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-** El



Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones a).-

Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;

b).- Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General –Secretario las

Actas de las sesiones; d).- Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y e).- La representación

legal judicial y extrajudicial de la compañía. f) suscribir, aceptar, pagar,

endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y mas

títulos de crédito en relación a los negocios sociales; g).- Abrir cuentas

corrientes para los depósitos y girar sobre ellas, retirar parte de los

mismos mediante cheques, libranza, ordenes de pago u otras formas que

lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de

la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus

atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más

limitación que la establecida en los estatutos: b).- Suscribir los títulos de

las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c).-

Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y d).- Preparar los

informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o

impedimento del Gerente General, subrogara a este el Gerente Comercial

con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- El Gerente Comercial actuara como coordinador del Gerente

General, del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le

asignen, entre las que constara al de dirigir la política de comercialización

y venta.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario en el

cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un año en el



ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

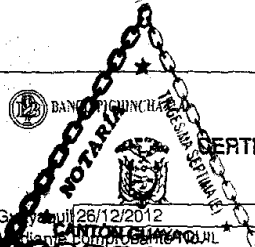
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobados por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES .- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-**

La suscripción de las acciones es la siguiente señorita Mabel Catherine Laborda Alban suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una y el señor Rosendo Vicente Baque Guaranda suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS**

ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña.-

Cualquiera de las accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado) Abogado Pedro Rubén Argudo Villacreses, Registro número doce mil quinientos treinta y tres del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 26/12/2012
El Sr. (a) (ita): **VILLACRESES ARGUDO PEDRO**
Con Cédula de Identidad: **0927682088** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **KIMSACORP S.A**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MABEL CATHERINE LABORDA ALBÁN	0927682088	\$.	160.00 usd
2	ROSENDO VICENTE BAQUE GUARANDA	1308509528	\$.	40.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

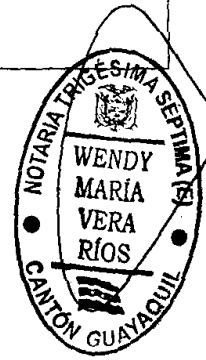
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Alexandra Crespo Berro
Jefe de Servicios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



NOTARIA
TRIGESIMA SEPTIMA

CANTON GUAYAQUIL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA No. **1308509528**

Ciudadania
APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUE GUARANDA ROSENDO VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUJAPA
JIPUJAPA
FECHA DE NACIMIENTO **1965-09-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARTINA BARTOLA VILLAGRES SANCHEZ

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION **OBRERO** 12333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BAQUE CHICUITO ROSENDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUARANDA JAVIELA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2011-01-07**
FECHA DE EXPIRACION **2021-01-07**

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FOLIO DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0004
NÚMERO

1308509528
CÉDULA

BAQUE GUARANDA ROSENDO VICENTE

MANABI

PROVINCIA

JIPUJAPA

PARROQUIA

JIPUJAPA

CANTÓN

JIPUJAPA

ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INSTRUCCION BACHILLERATO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LABORDA PERI WALTER APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBAN YAGAS CORTINA LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL FECHA DE NACIMIENTO 09-07-19 SEXO F ESTADO CIVIL Soltera	PROFESION ESTUDIANTE V11XXH1XX  	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 092768208-8 APELLIDOS Y NOMBRES LABORDA ALBAN MABEL CATHERINE LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL SIMÓN BOLÍVAR FECHA DE NACIMIENTO 09-07-19 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL Soltera
---	---	--

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0007
NÚMERO

0927682088
CÉDULA

LABORDA ALBAN MABEL CATHERINE

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARGUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN
 LOS CEIBOS
 ZONA

Denisse Lopez A.
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTILLA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: KIM CHOI DAE WON
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 12:23:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- KIMSACORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2013

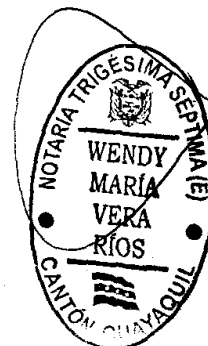
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

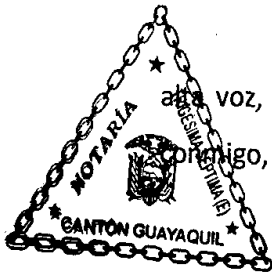
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





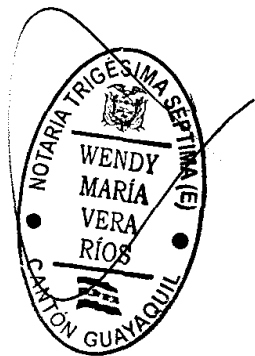
En voz, al otorgante, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto
conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

Firma) MABEL CATHERINE LABORDA ALBAN
C.C.No. 092768208-8

Rosendo Baque
Firma) ROSENDO VICENTE BAQUE GUARANDA
C.C.No. 130850952-8

A.A.

15





ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello
QUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KIMSACORP S.A., la
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veintisiete de Diciembre del
dos mil doce.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: He tomado al margen de la ~~matrícula~~ **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KIMSACORP S.A.,** otorgada ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha 27 de Diciembre del año dos mil doce, mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13 0000042, emitida el 04 de Enero del año dos mil trece, por el Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 08 de Enero del 2013.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.573

FECHA DE REPERTORIO:09/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000042, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **4 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KIMSACORP S.A.**, de fojas **2.639 a 2.661**, Registro Mercantil número **461**.

ORDEN: 1573

410215000051000000100

* B B D U E P O S O L U X S O N V E N X O P O *

1994年12月15日

А. И. ИВАНОВ

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Enero de 2013

REVISADO POR:

№ 0472260

HMP, KGM-9



OFICIO No. SC.II.DJC.G.13.

0001769

Guayaquil,

18 FNF 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KIMSACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL